

## DIARIO



## OFICIAL

## DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.

Colección Legislativa: Año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

## SUMARIO

## Sección oficial.

## Decretos.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**—Admite la dimisión del cargo de Ministro de Marina a don P. Rahola. Nombra Ministro de Marina al vicealmirante don F. J. de Salas.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**—Dispone que la zona prohibida de vuelos correspondiente a la Base Naval de Ferrol y que figura en el artículo 41 del vigente Reglamento de Navegación Aérea civil, aprobado por decreto de 25 de no-

viembre de 1919, se considere modificada en la forma que se indica, con arreglo al plano que se publica.

## Disposiciones ministeriales.

**ESTADO MAYOR DE LA ARMADA.**—Pasa a primera situación el crucero «República».

**SERVICIO TECNICO-INDUSTRIAL DE ARTILLERIA.**—Resuelve instancia del capitán de Artillería don M. Parga.

**SECCION DE INFANTERIA DE MARINA.**—Deja en situación de disponible al personal que expresa. Concede licencia a un ayudante auxiliar.—Idem la continuación en el servicio al personal que se relaciona.—Idem placa de San Hermenegildo al comandante don J. M. Chereguini.

## Rectificación.

## Sección oficial

## DECRETOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Marina a D. Pedro Rahola Molinas.

Dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,  
MANUEL PORTELA VALLADARES.

(De la *Gaceta* núm. 349).

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Ministro de Marina al vicealmirante de la Armada D. Francisco Javier de Salas y González.

Dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,  
MANUEL PORTELA VALLADARES

(De la *Gaceta* núm. 349.)

## MINISTERIO DE LA GUERRA

Al publicarse el vigente Reglamento de Navegación aérea civil, aprobado por Decreto de 25 de noviembre de 1919, se limitó la zona prohibida de vuelos sobre la Base naval de Ferrol a la ría de este nombre y la de Arés; pero como actualmente se han extendido las obras defensivas fuera de los límites indicados, se precisa ampliar los de la zona mencionada, a fin de salvaguardar los intereses de la defensa nacional; por lo que, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La zona prohibida de vuelos correspondiente a la Base naval de Ferrol, y que figura en el artículo 41 del vigente Reglamento de Navegación aérea civil, aprobado por Decreto de 25 de noviembre de 1919, se considerará modificada en la forma siguiente, con arreglo al plano que se acompaña:

Límite terrestre.—Línea determinada por Punta Chirlateira, San Saturnino, Capela, Betanzos, Souto, Laracha y Cayón.

Límite marítimo.—El determinado por dos curvas que distando de las posiciones de ocho a diez kilómetros, dejan entre ambas un canal de circulación en forma de embudo, para el puerto de La Coruña y zona de maniobra, cuya anchura mínima será de 1.800 metros, y la altura de vuelo dentro de la misma no excederá de 250 metros.

Artículo 2.º Por la Dirección general de Aeronáutica se procederá a trazar en el mapa correspondiente la zona de referencia, según lo dispuesto en el Decreto y artículo antes mencionados.

Artículo 3.º De acuerdo con la legislación vigente, el

Ministro de Estado notificará esta resolución a las naciones acogidas al Convenio internacional de navegación aérea (13 de octubre de 1919) y a las que sin haber aceptado dicho pacto tengan concertados otros convenios de Navegación aérea con España, en armonía con lo que determina el artículo 2.º de la Ley de 14 de noviembre de 1934.

Dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,

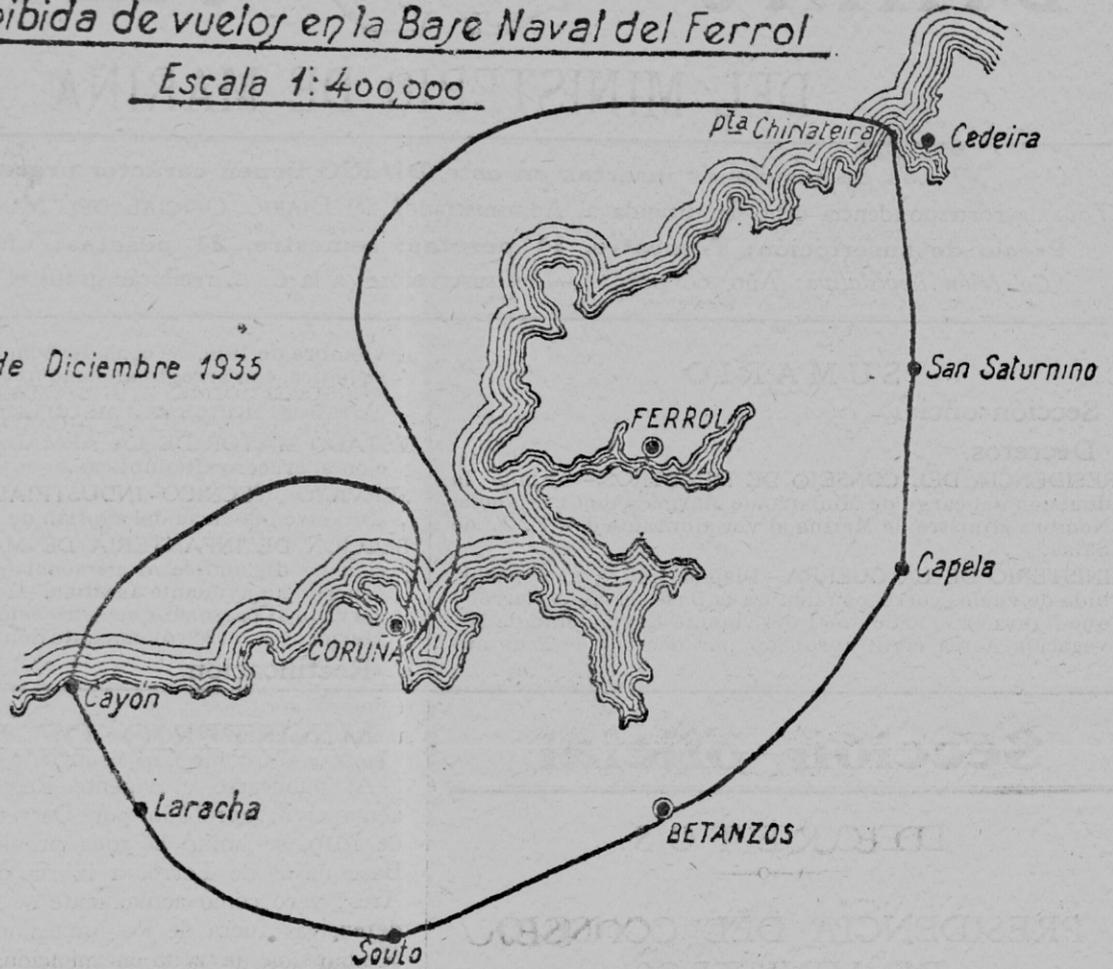
JOSÉ MARÍA GIL ROBLES.

(De la Gaceta núm. 346).

Zona prohibida de vuelos en la Base Naval del Ferrol

Escala 1:400,000

Decreto de 2 de Diciembre 1935



**ORDENES**  
**ESTADO MAYOR DE LA ARMADA**

**Situaciones de buques.**

*Circular.*—En Orden ministerial telegráfica de fecha 6 de diciembre actual, dirigida al señor Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cádiz, se dijo lo que sigue: “A partir 1.º enero próximo ha de pasar crucero *República* a primera situación.”

Lo que se publica para general conocimiento.

13 de diciembre de 1935.

RAHOLA.

Señores...

**SERVICIO TECNICO-INDUSTRIAL DE ARTILLERIA**

**Cuerpo de Artillería de la Armada.**

Vista instancia presentada por el capitán de Artillería de la Armada D. Manuel Parga Rapa, en solicitud de ser relevado por llevar más de un año en el destino de auxiliar del Ramo de Artillería del Arsenal de Cartagena, este

Ministerio, de acuerdo con lo informado por los Servicios Técnicos Industriales de Artillería, ha dispuesto acceder a lo solicitado, debiendo sacarse a concurso el mencionado destino, con arreglo a lo que preceptúa el vigente Reglamento de destinos; pero ínterin duren las actuales circunstancias de trabajo en los talleres del Ramo de Artillería de dicho Arsenal, este oficial quedará agregado al mismo, debiendo considerársele para todos los efectos como destino de plantilla.

13 de diciembre de 1935.

El Subsecretario.

Juan M-Delgado

Señor General Jefe de los Servicios Técnico-Industriales de Artillería.

Señores...

**SECCION DE INFANTERIA DE MARINA**

**Cuerpo de Infantería de Marina.**

Este Ministerio ha dispuesto que al cesar en sus actuales destinos el jefe y capitanes que se relacionan, queden en situación de disponible forzoso, con residencia en los puntos que al frente de cada uno se indica y percibiendo

sus haberes por las Habilitaciones generales respectivas.

13 de diciembre de 1935.

El Subsecretario,

*Juan M-Delgado.*

Señor General Jefe de la Sección de Infantería de Marina.

Señores...

*Relación de referencia.*

Comandante D. Luis Fernández Ortega, Madrid.

Capitán D. Luis Calleja González, Madrid.

Idem D. Enrique Paz Pinacho, San Fernando (Cádiz) y Madrid, percibiendo sus haberes por la Habilitación general de la Base naval principal de Cádiz.

### Cuerpo de Ayudantes Auxiliares.

Se conceden tres meses de licencia por enfermo, para Jerez de la Frontera (Cádiz), al ayudante auxiliar mayor del Cuerpo de Ayudantes Auxiliares de Infantería de Marina D. Fernando Gómez Charlo; debiendo percibir sus haberes durante el disfrute de la misma, por la Habilitación general de la Base naval principal de Cádiz.

13 de diciembre de 1935.

Señor General Jefe de la Sección de Infantería de Marina.

Señores...

El Subsecretario,

*Juan M-Delgado.*

### Clases y tropa.

Se concede la continuación en el servicio, con los beneficios reglamentarios, a los cabos de Infantería de Marina que se relacionan, por el tiempo, campaña y fecha de comienzo en la misma que se indica.

13 de diciembre de 1935.

Señor General Jefe de la Sección de Infantería de Marina.

Señores...

El Subsecretario,

*Juan M-Delgado.*

*Relación de referencia.*

Cabo Cándido Fernández García, Ferrol, tres años en quinta campaña, a partir de 1.º de enero próximo venidero.

Idem Ramón López Ruiz, Cádiz, tres años en segunda campaña, a partir de 13 de septiembre último.

Se concede la continuación en el servicio, hasta completar los tres años de servicio en filas, sin premio ni prima, al personal de tropa de Infantería de Marina que se

relaciona, a partir de la fecha que se indica al frente de cada uno de ellos.

13 de diciembre de 1935.

Señor General Jefe de la Sección de Infantería de Marina.

Señores...

El Subsecretario,

*Juan M-Delgado.*

*Relación de referencia.*

Soldado de primera Jacinto Sevilla Mateo, desde 31 de enero último.

Soldado de primera José Mateo Jiménez, desde 1.º de mayo último.

Soldado de primera Juan Alcázar Oliva, desde 1.º de mayo último.

### Orden de San Hermenegildo.

El Ministerio de la Guerra, en Orden comunicada de 25 del anterior, dice a este de Marina lo que sigue:

“El señor Ministro, en Orden de fecha once del mes actual (D. O. núm. 261), dice al Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo los siguientes: Visto el escrito de ese Consejo Director, en el que se propone al comandante de Infantería de Marina, retirado, D. Joaquín María Chereguini Buitrago para la Placa de la Orden Militar de San Hermenegildo; he resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada condecoración, con la antigüedad de nueve de abril de mil novecientos treinta y tres, fecha en que cumplió los plazos reglamentarios.—Lo que de su orden trasiado a V. E. para su conocimiento y efectos.”

Lo que se publica para conocimiento y efectos.

13 de diciembre de 1935.

El Subsecretario,

*Juan M-Delgado.*

Señor General Jefe de la Sección de Infantería de Marina.

## RECTIFICACION

MINISTERIO DE MARINA

SECCION DE PERSONAL.—NEGOCIADO PRIMERO

En la Orden ministerial de 7 del actual (DIARIO OFICIAL núm. 280), que dispone pasen a situación de “Disponible forzoso interino” los jefes y oficiales que se relacionan, se ha padecido un error material, que debe entenderse rectificado en el sentido de que el capitán de corbeta que encabeza la citada relación es D. José Fernández Pery, y el lugar de residencia, Cartagena, con percibo de haberes por esta Base, y no D. José Fernández Pérez, San Fernando y Cádiz, como por error se dice.

Madrid, 14 de diciembre de 1935.—El Jefe del Negociado, *José Cantillo.*

IMPRESA DEL MINISTERIO DE MARINA

